

CIRCULAR N° 48

SANTIAGO, 12 de noviembre de 1998

MODIFICA LA CIRCULAR N°047, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REGULARIZACIÓN DE COTIZACIONES MAL ENTERADAS EN LAS ISAPRES

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, viene en modificar la Circular N°047, de 18.08.98, en los aspectos que a continuación se señalan:

1.- Modifíquese el segundo párrafo del Título VI "Disposiciones transitorias", en la forma que se indica:

"Para el efecto descrito, dichos valores deberán ser traspasados a la isapre de destino, a más tardar el día 31 de enero de 1999, utilizando el mismo procedimiento indicado en el cuerpo de la Circular N°047 y remitir, por única vez, la información señalada en el cuadro N°2 del Anexo N°3, el último día hábil del mes de febrero de 1999."

Agréguese en en el Título VI, el siguiente tercer párrafo:

El plazo para traspasar las cotizaciones mal enteradas correspondiente al segundo semestre de 1998, se amplía al 15 de marzo de 1999. En lo sucesivo, regirán los plazos preceptuados en el Título III de la Circular N°47.

Atentamente,

ANDREA MUÑOZ SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL (S)